

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 24 DE AGOSTO DE 1976

NÚM. 193

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Astorga

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Notificación embargo bienes muebles

Don Daniel Blanco Perandones, Recaudador-Auxiliar de Primera en la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Astorga, de la que es Recaudador Titular, don Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Benigno Vidal Vallinas, que figura con domicilio en Villameca, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, ejercicio de 1975, por un importe de principal de 938 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas que se originen en el procedimiento, con fecha de hoy se han dictado las siguientes:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 3 de junio de 1976, y de lo prevenido en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo matrí-

cula LE. 50.227 propiedad del referido sujeto pasivo.

Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado, para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación.”

Y encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, de acuerdo con lo ordenado en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifica, por medio del presente edicto, las expresadas actuaciones, advirtiéndole:

Que contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlo conforme, podrá interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 187 del repetido Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, a 9 de julio de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Daniel Blanco Perandones.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3567

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Villamañán

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita por esta Recaudación contra don Angel Garrido Prieto para hacer efectivos débitos a la Confederación Hidrográfica del Duero por un importe principal de 250 pts. y 50 pts. por recargos de apremio, correspondiente al ejercicio de 1974, con fecha 8 del presente mes de julio se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Resultando no haber sido posible practicar las diligencias de embargo de bienes acordadas en el presente expediente que se tramita contra el deudor a la Confederación Hidrográfica del Duero, don Angel Garrido Prieto por carecer de los mismos en este término municipal así como en la Zona, habiéndose ausentado de la localidad y desconociéndose su actual paradero, según se justifica todo ello en el expediente; requiérasele por medio de Edictos en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme dispone el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-7 de su Instrucción para que, si transcurridos los ocho días hábiles siguiente a su publicación no ha comparecido por sí o representante legal en el expediente a efectos de satisfacer sus descubiertos o señalar domicilio, será declarado en rebeldía, de acuerdo con el art. 99.7 de dicho

Reglamento y continuándose el expediente hasta su ultimación".

Lo que se hace público para conocimiento y notificación al deudor, con la advertencia de que, contra la preinserta Providencia puede reclamar ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que, cualquier recurso que pueda presentarse, no suspenderá el procedimiento de apremio a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en los términos y condiciones que establece el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Villamañán a 9 de julio de 1976.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3566

Zona de Cistierna

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hace saber: Que por la Excelentísima Diputación de esta provincia y en cada una de las relaciones de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 100 y 101 del R. G. de Recaudación declarado incurso el importe del débito re-

laciones de deudores en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Excelentísima Diputación en el plazo de ocho días hábiles. 2.º De la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente en la Delegación de Hacienda de esta provincia. Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el Ayuntamiento. Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente notificar conforme determina el artículo 99-2 del citado Reglamento la anterior providencia al sujeto pasivo que al final se relaciona por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona de Recaudación, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con el artículo 102-1 del R. G. de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, al no hacer efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la Oficina de Recaudación, por simple lectura de las mismas (artículo 97 del R. G. R.).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Presidente de la Excm. Diputación en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en el Ayuntamiento (artículo 187-1 del R. G. Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Municipio	Ejercicio	Concepto	Principal	Recargos
<i>Valores recibos</i>					
Ignacio Pascual García	Cistierna	1974	E. Enfermos	1.030	206
Ezequiel Montenegro Hoyos	Valderrueda	1975	Idem	9.550	1.910
<i>Valores certificaciones</i>					
Petra Ramos Andrés	Cistierna	1976	E. Enfermos	1.430	286
Luciano Montejo Peña	Valdelugueros	1976	Idem	6.170	1.234
Eugenio Fernández Corral	La Errina	1976	Idem	60.290	12.058

Cistierna, 15 de junio de 1976.—El Recaudador, Vicente Alonso García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3169

ANUNCIO OFICIAL

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Contribuciones e Impuestos, Juan de Badajoz, 3, León.

Se encuentran abiertas las recaudaciones que seguidamente se relacionan, en las que se incluyen fechas de cobranza e itinerarios a seguir, pertenecientes a los años 1975 y 1976. Agosto.

Día 20.—La Milla del Río, cuota lúpulo.

Día 20.—Ayuntamiento de Carrizo, cuota lúpulo.

Día 21.—En Mataluenga, cuota lúpulo.

Día 23.—En Quintanilla Sollamas, Llamas de la Ribera y San Román de los Caballeros, cuota lúpulo.

Día 24.—San Román de la Vega y Villoria de Orbigo, cuota lúpulo.

Día 25.—Vegas del Condado y Rioco de Tapia, cuota lúpulo.

Día 26.—Cimanes del Tejar, Velilla de la Reina y Alcoba de la Ribera, cuota lúpulo.

Día 27.—Armellada y en Turcia, cuota lúpulo.

Día 28.—Benavides de Orbigo, cuota lúpulo.

Los que no satisfagan las mismas, podrán realizarlo sin recargo alguno hasta el 15 de octubre en León, calle Juan de Badajoz, 3 (oficinas recaudatorias), del 16 al último día 5 por 100, y 1.º noviembre con el 20 por 100.

Pueden domiciliar el pago en cualquier Entidad bancaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 16-8-1976.—José Luis Nieto Alba. 3999

De fijar y elevar el precio de estancias a 125,00 pesetas diarias y desde el día 1.º de enero, de los acogidos a cargo de esta Corporación en Hospital-Asilo de la Providencia de Sahagún de Campos.

Aprobar las siguientes facturas, certificaciones y liquidaciones de obras:

—De D. Angel Fernández, de Torre del Bierzo, por trabajos con máquinas en la finca "El Soto" de Almazcara, por 138.600 pesetas.
 —Del mismo y por trabajos en la misma finca, de 57.100,00 pesetas.
 —De Casa AGROINDUSTRIAL y Minera, de León, pago material y maquinaria equipamiento y montaje del pozo construido en finca "Las Matillas", por 114.722,00 pesetas.

—De D. Carlos González Pérez de Ayala, de León, para pago de áridos suministrados con destino a construcción pozo en Las Matillas, de 9.139,00 pesetas.

—De D. Bernardo Sevilla Santos, de Santa María del Páramo, por trabajos con máquina en laboreo de finca de Bustillo del Páramo, de 140.900 pesetas.

—Nóminas por trabajos obreros eventuales invertidos en limpieza del monte de San Isidro de 184.550,00 pesetas.

—De FLABESA, de Salamanca, por mobiliario para Hospital General Princesa Sofía, de 4.012.110,00 pesetas.

—De Camposan, S. A., de Madrid, suministro materiales para reparación cc. vv. de acción especial de Riaño, 52.211,00, 218.556,00, 581.598,00, 460.913,00, 355.338,00, 237.189,00, 752.847,00, 396.324,00, 636.442,00, 91.188,00 y 41.808,00 pesetas.

—De Industrias Alba, S. A., de La Robla, por áridos suministrados para reparación caminos plan Riaño, 27.540,00 y 184.680,00 pesetas.

—De Ignacio Gil Martín, de Guardo, por áridos suministrados reparación caminos Plan Riaño, 1.257.419,00 pesetas y 84.680,00 pesetas de Industrial del Alba, S. A., de La Robla.

—De Compañía Industrial del Bierzo, S. A., 34.918,00 pesetas por alquiler máquina y transporte de la misma.

—De Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., 26.764,00 pesetas suministro material.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 24 de agosto de 1976. 832

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES CELEBRADAS
DURANTE EL AÑO DE 1976



L E O N
I M P R E N T A P R O V I N C I A L
1 9 7 6

Diputación Provincial

Corporación Provincial

Extracto de las actas de las sesiones celebradas durante el año de 1976

Extracto del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta

Exma. Diputación el día 30 de enero de 1976

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Rafael González González, Vicepresidente de la Diputación Provincial y Presidente en funciones de la misma, con asistencia de los señores Diputados: D. Manuel Díez Ordás, D. Santos Ovejero del Agua, D. Juan Fernández Buelta, D. Esteban Burdiel Carrigui, D. Benito Díez García, D. Luis-Manuel Martín Villa, D. Emilio Martínez Torres, D. Joaquín López Contreras, D. Luis García Garón, D. Leandro Sarrimiento Fidalgo, no asistiendo D. Manuel Orallo Alvarez, D. Daniel Morales López y D. Manuel González Díez, por causas justificadas de difícil acceso a la ciudad.

Actúa de Secretario el titular D. Apolinar Gómez Silva y se halla presente el Interventor de fondos, D. Pedro Alonso Martínez

Abierta la sesión se adoptaron los siguientes acuerdos:

De quedar enterada de los precios de 750,00 pesetas por enfermo y día y a partir del 1.º de enero de los enfermos a cargo de la Beneficencia Provincial en el Sanatorio Psiquiátrico de Conjo y que con urgencia se realicen trámites para el traslado de los allí acogidos a otros centros asistenciales con los que la Corporación tenga convenido su tratamiento.